

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SINPROMI, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA LA FORMACIÓN, LA INTEGRACIÓN LABORAL, LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.**

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2016

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE.-** D. Ignacio Rodríguez Jorge en calidad de Alcalde-Presidente, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Tinguaro, nº20 en La Matanza de Acentejo (38370) y provisto de D.N.I 43600249T.

**Y DE OTRA PARTE.-** D/Doña. Coromoto Yanes González, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Góngora, s/n en Santa Cruz de Tenerife (38005), y provisto/a de D.N.I. 78.609.727-M.

**INTERVIENEN**

El/La Sr./Sra. Coromoto Yanes González en nombre y representación de la SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en adelante SINPROMI S.L, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, Calle Góngora s/n, 38005 – Santa Cruz de Tenerife, contando con facultades suficientes para el otorgamiento del presente convenio en su calidad de Vicepresidenta de la Sociedad y en ejercicio de sus facultades previstos en los Estatutos Sociales.

El Sr. Ignacio Rodríguez Jorge en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO en su condición de Alcalde-Presidente.

Se reconocen ambos comparecientes la capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo fin,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española, en su artículo 49, prevé que *los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán una atención especializada y los ampararán para el disfrute de los derechos que el título primero otorga a todos los ciudadanos.*

**SEGUNDO.-** En desarrollo del citado artículo se dictó la Ley 13/1982 de Integración Social del Minusválido (LISMI) que en su artículo 3, apartado 2, contempla que en el efectivo ejercicio por las personas con discapacidad de sus derechos, las distintas Administraciones Públicas y las Entidades y Organismos Públicos y Privados, estarán obligados a participar desde sus correspondientes ámbitos competenciales.

El artículo 54 y siguientes de la citada Ley, encomendaba a las Administraciones Públicas una serie de tareas a acometer para facilitar la movilidad de las personas y eliminar las barreras en el medio físico.

**TERCERO.-** Finalmente, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene por objeto: *"Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España"*.

Las medidas específicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal que recoge esta norma se centran en los siguientes ámbitos:

- a) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.
- c) Transportes.
- d) Bienes y servicios a disposición del público.
- e) Relaciones con las administraciones públicas.
- f) Administración de justicia.
- g) Patrimonio cultural, de conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio Histórico.
- h) Empleo.
- j) Deporte adaptado
- k) Formación e inserción laboral

**CUARTO.-** La ley 8/1995, de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias tiene como uno de sus objetivos el facilitar la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad por parte de todas aquellas personas con movilidad o comunicación reducida o con cualquier otra limitación, tengan éstas carácter permanente o transitorio.

Todas las actuaciones futuras, públicas y privadas, en materia de urbanismo y edificación, así como en transporte y comunicación sobre los que la Comunidad Autónoma de Canarias tenga competencia, habrán de cumplir rigurosamente las prescripciones de dicha Ley y de sus normas de desarrollo.

En forma gradual y en los plazos que se fijen, los espacios públicos, edificios, transportes y medios de comunicación, hoy no accesibles, deberán adaptarse a lo establecido en la Ley.

De la consecución de estas finalidades serán responsables las administraciones públicas canarias en sus respectivos ámbitos de competencia, así como los organismos públicos y privados que queden afectados por dicha Ley.

Igualmente, establece en su artículo 2 que es de aplicación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias:

1. Al diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación o mejora, correspondientes a los espacios libres de edificación, de uso o concurrencia públicos, ya sean estos de titularidad pública o privada.
2. Al diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación y mejora o cambio de uso correspondientes a los edificios y locales de uso o concurrencia públicos ya sean estos de titularidad pública o privada, y a la nueva construcción de edificios de uso privado dotados de ascensor.

**QUINTO.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife viene ejecutando desde 1990, y desde 1993 a través de la **SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SINPROMI S.L)**, entidad cuyo capital pertenece íntegramente a dicha Corporación, una serie de acciones tendentes a la eliminación de barreras físicas en la Isla de Tenerife.

En ese conjunto de acciones presta servicios de información y asesoramiento sobre dicha materia con el objeto de favorecer el cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias

La experiencia de SINPROMI, S.L. demuestra que la participación de la persona con discapacidad en la Sociedad, a través del trabajo constituye uno de los instrumentos más importantes de Integración. Es un hecho comprobado que, con una formación adecuada, la mayoría de las personas con discapacidad pueden realizar una actividad laboral regular. Con esta perspectiva de empezar a dar oportunidades de normalización laboral, SINPROMI, S.L. intenta poner en práctica el derecho al trabajo que según La Constitución (Art. 35.1) tiene todo ciudadano español y a desarrollarlo en el entorno que priorizaba la L.I.S.M.I. (Art. 37), en la empresa ordinaria, especialmente a través de metodologías innovadoras como la del Empleo con Apoyo, sin renunciar a la integración y normalización en puestos de trabajo de las administraciones públicas.

El Área de Formación de SINPROMI, S.L. diseña, experimenta y ejecuta nuevas estrategias y metodologías de formación, y adapta planes formativos existentes a las necesidades de las personas con discapacidad.

En el año 2002 SINPROMI comenzó su andadura en el campo de las ayudas técnicas así como en el de las nuevas tecnologías de la Información y las comunicaciones al

servicio de las personas con discapacidad. Además es su intención continuar avanzando en los programas de accesibilidad, cultura, ocio y tiempo libre, etc.

**SEXTO.-** Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO tiene asimismo interés en colaborar con SINPROMI, S.L. para la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras físicas y de la comunicación en las intervenciones que se realicen en el municipio en el ámbito urbanístico, arquitectónico, del transporte y la comunicación, sean o no titularidad del Ayuntamiento.
- Promover la integración laboral de personas con discapacidad residentes en su Término Municipal.
- Facilitar y potenciar el acceso a la información específica y actualizada sobre discapacidad a entidades, profesionales y ciudadanía, mediante la planificación y desarrollo de servicios bibliotecarios que contribuyan al conocimiento de la discapacidad y al fomento de una cultura de normalización e integración.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad promoviendo acciones culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre desde una perspectiva integradora.
- Promover la introducción de las nuevas tecnologías y la generalización de su uso, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad residentes en el término municipal.
- Facilitar las instalaciones municipales para impartir cursos de formación y orientación profesional, e inserción laboral. Potenciar programas formativos prelabórales que fomentan la adquisición de habilidades y destrezas imprescindibles para la integración laboral. Promover la teleformación como herramienta facilitadora del acceso a la formación continua. Renovar las acciones formativas, en función de las necesidades del mercado laboral.
- Promover el empleo con apoyo, como metodología de inserción laboral para personas con diversidad funcional, en coordinación con otros Ayuntamientos, Asociaciones y empresas, que realicen acciones encaminadas a la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Difundir la información sobre discapacidad, a través de servicios bibliotecarios y productos informativos adecuados, adaptar y ofrecer los contenidos informativos a las personas con discapacidad, mediante el uso de soportes y formatos adaptados y difundir la literatura canaria a las personas con diversidad funcional, mediante el uso de soportes y formatos adaptados. Concienciar y formar a organizaciones y ciudadanía sobre la necesidad de hacer accesible la información y la cultura a las personas con discapacidad.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Son objeto del presente convenio marco la fijación de las condiciones de colaboración de ambas partes para:

1º.- Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad y barreras físicas y de la comunicación en las intervenciones que se realicen en el municipio en el ámbito urbanístico, arquitectónico, del transporte y la comunicación ya sean o no titularidad del Ayuntamiento.

2º.- La promoción de la integración laboral de personas con discapacidad residentes en el Término Municipal, mediante el asesoramiento por parte de los Técnicos de SINPROMI, S.L. en materia de selección, contratación, cómputo de porcentaje de personal con discapacidad en las empresas, medidas alternativas a la contratación, apoyo en el empleo y trato adecuado a dichas personas.

3º.- Promover la formación de personas con discapacidad en materias que mejoren sus capacidades y competencias y favorezcan su inclusión social.

4º.- Favorecer la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad promoviendo acciones culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre desde una perspectiva integradora.

5º.- Promover la introducción de las nuevas tecnologías y la generalización de su uso, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad residentes en el término municipal.

**SEGUNDA.-** Para el logro de los objetivos contemplados en la anterior estipulación, SINPROMI, S.L. se compromete a:

1º.- Asesorar, orientar y formar a los Técnicos municipales que participen en la elaboración de proyectos de obra, desarrollo o supervisión de las mismas, en materia de accesibilidad al medio físico, eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

2º.- Asesorar en los planes o proyectos promovidos por el Ayuntamiento para la supresión de las barreras físicas y de la comunicación del Municipio.

3º.- Emitir informe técnico sobre cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en proyectos de intervenciones en el ámbito urbanístico, arquitectónico, del transporte o la comunicación a ejecutar en el municipio o cuando, con motivo de la adjudicación de contratos de asistencia técnica para la redacción de proyectos y direcciones de obra, así le sea requerido por el Ayuntamiento.

4º.- Poner a disposición de los residentes que lo requieran el servicio de información y asesoramiento en materia de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, ya sea para la adaptación de sus viviendas, para la adquisición o

adaptación de un vehículo, para solicitar información específica en torno a la discapacidad o conocer los recursos adaptados existentes en la Isla de Tenerife.

5º.- Ofrecer apoyo técnico y soporte documental a través de la página web de SINPROMI, S.L., destinada a proporcionar información y asesoramiento en materia de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación así como información sobre recursos adaptados en la Isla de Tenerife.

6º.- Colaborar en acciones dirigidas a concienciar y sensibilizar, favoreciendo el conocimiento sobre las necesidades de una parte de la población, las personas con movilidad y comunicación reducida, y adquirir un compromiso firme en la consecución de la accesibilidad.

7º.- Participar y colaborar en la realización de actividades de ocio, cultura y deporte que estén diseñados desde una perspectiva integradora.

8º.- Asesorar a los Técnicos de Ayuntamiento en el uso de las nuevas tecnologías y las ayudas técnicas existentes para su aplicación a la vida cotidiana de las personas con discapacidad, con el fin de posibilitar el acceso a servicios, a la educación o al trabajo de dicho colectivo y mejorar su calidad de vida.

9º.- Facilitar actividades formativas dirigidas a personas con discapacidad residentes en el término municipal que redunden en la mejora de su cualificación y competencias profesionales y faciliten su integración social y laboral, así como ofrecer formación a la población en general o al personal del Ayuntamiento sobre temas relacionados con la discapacidad que puedan ser de interés para facilitar la garantía de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por la normativa vigente.

10º.- Asesorar y orientar a los Técnicos de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento en materia de selección y contratación de personas con discapacidad residentes en el Término Municipal, así como ofrecer el apoyo técnico necesario para que el candidato seleccionado desempeñe de manera óptima las funciones del puesto de trabajo, mediante la puesta en práctica de la metodología de Empleo con Apoyo, o la que resulte adecuada al tipo de discapacidad del mismo.

11º.- Asesorar a los Técnicos de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento acerca de las distintas alternativas de contratación de personas con discapacidad, del cumplimiento del cómputo del 2% de plantilla reservada a personas con discapacidad en las empresas y del porcentaje correspondiente en los organismos públicos y de las medidas alternativas a dicha contratación, contempladas en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y reguladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

12º.- Proporcionar información sobre Centros Especiales de Empleo, con independencia de las actividades que se realicen en ellos y de los servicios que

presten, a efectos de que sean tenidos en cuenta para el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de personas con discapacidad.

13º.- Identificar los puestos de trabajo incluidos en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento susceptibles de ser desempeñados por personas con discapacidad y a prestar asesoramiento a los Técnicos de Personal y Recursos Humanos sobre las ayudas y adaptaciones técnicas que se requieran para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo con ocasión de la contratación de personas con discapacidad.

14º.- Asesorar a los Técnicos y personal del Ayuntamiento para el mejor servicio a personas con discapacidad.

**TERCERA.-** Para el logro de los objetivos contemplados en la estipulación primera el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo se compromete a:

1º.- Garantizar que todas las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación y mejora o cambio de uso que se ejecuten tanto en el ámbito urbanístico, arquitectónico, del transporte y de la comunicación ya sean estos de titularidad pública o privada, cumplan con la normativa aplicable sobre accesibilidad, contando para ello con el asesoramiento de los Técnicos del departamento de Accesibilidad de SINPROMI, S.L.

2º.- Garantizar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad respecto al porcentaje de reserva de viviendas para personas en situación de limitación, movilidad o comunicación reducida.

3º.- Promover la supresión de las barreras físicas y de la comunicación en espacios de concurrencia pública, mediante la redacción de un Plan de Actuación y la consignación de partidas presupuestarias anuales destinadas a financiar dicho Plan. EL AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO incluirá dicha financiación anual siempre que las demás administraciones aporten su parte.

4º.- Fomentar el transporte público adaptado, mediante el otorgamiento de nuevas licencias para taxis adaptados con el objeto de dar servicio preferente a las personas con movilidad y comunicación reducida.

5º.- Promover acciones dirigidas a concienciar y sensibilizar, favoreciendo el conocimiento sobre las necesidades de una parte de la población, las personas con movilidad y comunicación reducida, y adquirir un compromiso firme en la consecución de la accesibilidad.

6º.- Fomentar la realización de actividades formativas, de ocio, cultura y deporte que estén diseñados desde una perspectiva integradora.

7º.- Valorar la posibilidad de que cualquier vacante que se produzca en la plantilla de la Corporación Municipal sea cubierta mediante la contratación de personas con discapacidad, contando en su caso con el asesoramiento y valoración de los Técnicos de SINPROMI, S.L. para realizar dicha contratación, valoración del trabajador y estudio de las ayudas técnicas y adaptaciones necesarias.

8º.- Contemplar en todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren y aprueben por la Corporación Municipal para la adjudicación de todo tipo de contratos, y cuando sea posible, lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, nº. 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Igualmente, contemplar en los pliegos que regulen la adjudicación, siempre que sea posible y la actividad a contratar lo permita, unos porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social, según contempla la Disposición Adicional Quinta del mencionado Real Decreto Legislativo 3/2011.

Esta cláusula no será vinculante.

9º.- A ofrecer locales y espacios públicos en los cuales se puedan desarrollar acciones y actividades dirigidas al colectivo de personas con discapacidad, personas con movilidad y comunicación reducida y al conjunto de vecinos del Municipio, en materia de accesibilidad, acceso al empleo, formación, deporte y ocio accesible y uso de las nuevas tecnologías.

**CUARTA.-** Ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente a fin de formalizar los acuerdos específicos que sean necesarios para ejecutar acciones y proyectos de forma coordinada y así alcanzar los objetivos marcados en el presente convenio marco. En dichos acuerdos específicos se detallará la participación de cada entidad y los derechos y las obligaciones recíprocas que procedan.

La duración del presente convenio marco será indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que solicite su finalización. Ello sin perjuicio del cumplimiento íntegro de las obligaciones de las partes dimanantes del mismo.

**QUINTA.-** El presente convenio marco no implica obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

**SEXTA.-** Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que sobre confidencialidad y seguridad impone la legislación sobre Protección de Datos de



Carácter Personal respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** Serán causas de resolución del presente convenio marco las siguientes:

1. El acuerdo mutuo de las partes.
2. La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las acciones contempladas en él.
3. El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le vienen atribuidas en virtud del presente convenio.

Para el supuesto de que se procediera a la resolución del convenio, ésta no afectará al cumplimiento de lo establecido en cada contrato de trabajo que se firme como resultado de lo pactado en el mismo, ni de las obligaciones asumidas por las partes y que estén en proceso de ejecución en el momento de la resolución.

**OCTAVA.-** El presente convenio marco tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.



**SINPROMI, S.L.**

SOCIEDAD INSULAR PARA LA  
PROMOCION DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD S.L.

Coromoto Yanes González  
Vicepresidenta de la Sociedad

**AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA  
DE ACENTEJO**

Ignacio Rodríguez Jorge  
Alcalde-Presidente

